



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando atentamente que el apoderado de la parte demandante radico memorial el día 06 de abril de 2021, en el cual manifiesta allegar envío de notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P., efectuada al demandado. Para proveer. Bucaramanga, 09 de abril de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

***JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE***

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULTRASAN
DEMANDADOS:	ALEJANDRO LOPEZ BENAVIDEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 269
RADICADO:	680014189001-2019-00160-00
DECISIÓN:	ORDENA NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 CGP
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial, se tiene en cuenta la citación remitida al demandado ALEJANDRO LOPEZ BENAVIDEZ, por estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P., la cual tuvo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección ordenada para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería AM MENSAJES, por lo que se ordena el envío de la notificación por aviso de que trata el Artículo 292 ibídem.

Adviértase al mandatario accionante, que la fecha de la providencia a notificar contiene un error de digitación, toda vez que se consigno como 21/10/**2018**, cuando lo correcto es 21/10/**2019**; De modo que para la Notificación por Aviso debe registrar la data exacta.

Respecto de los recibos de pago del envío de la citación, serán tenidos en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la citación remitida al demandado ALEJANDRO LOPEZ BENAVIDEZ, por estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR AVISO al demandado conforme lo dispone el Artículo 292 del C.G.P., advirtiéndole que, el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este Despacho Judicial es j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con horario virtual establecido, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia de la providencia a notificar, de la demanda y sus anexos, la cual debe ser allegada a este Despacho **sellada y cotejada**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecb0fce9f5fbe116f348d53b486070a6a1ac56f4e0d3b11c9589e10796491ee5

Documento generado en 08/04/2021 06:28:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>